



## CONVOCATORIA DE RECLUTAMIENTO

En virtud de lo establecido en el Artículo 6, Sección 6.1 y 6.2, del Reglamento de Personal para los(as) empleados(as) de carrera del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y el Artículo 6, Sección 6.3 de la Ley Número 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada mejor conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se convoca examen para empleados de agencias cubiertas por esta Ley para la Clase de:

**Auxiliar en Contabilidad II**  
**(\$1,432 - \$1,952)**

**Fecha límite para solicitar: 20 de mayo de 2015**

Sienta el orgullo y la satisfacción de servir a su pueblo a la vez que disfruta los siguientes beneficios:

Oportunidades de Ascenso	Beneficios de Retiro
Vacaciones con Sueldo	Oportunidad de Estudio
Seguridad de Empleo	Préstamos para Hogar
Licencia por Enfermedad	Bono de Navidad
	Aportación para Servicios de Salud

### NORMAS DE RECLUTAMIENTO

#### REQUISITOS MINIMOS:

Graduación de escuela superior acreditada o su equivalente suplementado por un curso de Teneduría de Libros o Contabilidad. Un (1) año de experiencia en tareas auxiliares de contabilidad en funciones similares en naturaleza y complejidad a las que realiza un Auxiliar en Contabilidad I en el Servicio de Carrera Unionado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

#### NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo de oficina que consiste en realizar tareas auxiliares en el campo de la contabilidad en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

#### NATURALEZA DEL EXAMEN:

La naturaleza del examen consistirá de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos, adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones de la clase.

A continuación descripción del porcentaje a cada uno de los factores antes mencionados:

Requisitos Mínimos	70%	70.00
Experiencia Adicional	15%	15.00
Preparación Adicional	15%	15.00
Preferencia Veteranos	5%	5.00
Preferencia Impedidos	5%	5.00
Preferencia Personas Beneficiaria Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral.	5%	5.00



Se recomendarán cinco (5) puntos adicionales sobre la calificación final, una vez aprobado el examen, a todo(a) veterano(a) según este término se define en la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño. Para ser elegible a esta puntuación el(la) candidato(a) deberá someter con su solicitud de examen la documentación pertinente que le acredita como veterano(a) (copia de Forma 214).

La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996, otorga el beneficio de cinco (5) puntos adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales en su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimento que califiquen para la preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición. Cabe señalar que el(la) solicitante no está obligado a informar que es persona con impedimento pero tiene derecho hacerlo a los efectos de que se le considere para los beneficios de la puntuación antes mencionada.

La Ley Núm. 1 de 7 de enero de 2004, otorga puntos adicionales a la calificación de examen a personas beneficiarias de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral. Se sumaran cinco (5) puntos adicionales a la nota de pase obtenida en cualquier prueba o examen requerido a los fines de cualificar para cubrir cualquier cargo empleo u oportunidad de trabajo, a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo esta ley. La persona deberá estar próxima a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. La persona beneficiaria no está obligada a informar que es una persona que recibe los beneficios de asistencia económica, pero si desea reclamar este derecho, deberá presentar evidencia al momento de entregar la solicitud.

#### **PUNTUACIONES IGUALES:**

Se establecerá el Registro de Elegibles en estricto orden descendente. En los casos de puntuaciones iguales se determinará el orden para figurar en los registros tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

- a. Preparación académica general o especial.
- b. Experiencia relacionada con la clase de puesto.
- c. Índice o promedio en los estudios académicos o especiales.
- d. Fecha de radicación de solicitud.

#### **CLAUSULA ESPECIAL:**

- A*
- A. Los empleados(as) del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado(a).
  - B. Los(las) candidatos(as) que también posean experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley de Recursos Humanos del Servicio Público, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde prestó o haya prestado servicios que incluya:
    1. Puesto ocupado y sueldo
    2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año)
    3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.
  - C. Las solicitudes tienen que estar acompañadas por la evidencia original de la preparación académica y certificación de empleo. Las solicitudes que no tengan esta documentación serán denegadas.
  - D. Grados Académicos obtenidos en instituciones extranjeras deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación para Estados Unidos.

E. Se considerará únicamente la experiencia adquirida durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica.

F. Solamente cualifican los (las) candidatos(as) de los Estados Unidos de América y los (las) extranjeros(as) legalmente autorizados a trabajar.

**PERIODO PROBATORIO:**

Seis (6) meses

**LUGAR DE TRABAJO:**

Oficina de Finanzas y Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

**REVISIÓN DEL EXAMEN:**

Mediante cita previa todo opositor(a) podrá revisar su documentación de examen si lo solicita por escrito en o antes de los quince (15) días a partir de la fecha de **Envío por correo del Aviso de Calificación.**

**INFORMACIÓN GENERAL:**

Las personas interesadas que reúnan los requisitos mínimos podrán radicar la solicitud de examen en:

Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico  
Oficina de Recursos Humanos  
Edificio Raúl Gándara Cartagena # 2432  
Calle Loíza, Esquina Doncella  
Punta Las Marías, San Juan, Puerto Rico  
o enviárla por correo a la siguiente dirección:  
  
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico  
Oficina de Recursos Humanos  
Apartado 13325  
San Juan, P. R. 00908-3325

La fecha que indique el matasellos del correo deberá estar dentro del periodo en que se encuentre abierta la convocatoria de examen.

**Convocatoria para fines de reclutamiento:  
2015-12**

**Fecha de Apertura: 7 de mayo de 2015**

  
\_\_\_\_\_  
Angel A. Crespo Ortiz  
Jefe